

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 JUN 2023

Proceso N° 2021-00486.

1. Obre en autos poder especial conferido a **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ ABELLO**, protocolizado ante la Notaría 72 del Circulo de Bogotá, para ejercer la representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

2. Así las cosas, y de conformidad con lo indicado en el auto calendado el 3 de febrero de 2023 (fl. 52), se admite la cesión de crédito realizada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** y **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, de conformidad con el contrato suscrito por las partes y allegado al expediente (fl. 42 y 43). Por lo anterior, se reconoce como cesionaria a **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, en el presente proceso.

3. Se le reconoce personería jurídica a la abogada **ALIX JEANNETTE FUENTES RUSSI**, como apoderada judicial de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, en los términos del poder especial conferido. Art. 75 del C.G.P. (fls. 30 a 41).

4. Se acepta la renuncia a poder especial conferido a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.**, la cual fue allegada de conformidad con lo señalado en el art. 76 C.G.P. (fl. 47 a 50).

5. Al respecto del desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. – CESIONARIA** (fls. 44 y 56) y al tenor de lo previsto en el numeral 4 del art. 316 del C.G.P., se corre traslado a la demandada por tres (3) días para que se pronuncie al respecto.

6. Una vez transcurrido el término señalado en el numeral anterior, ingrésense las diligencias al despacho para emitir pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez

JC

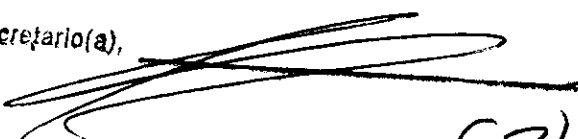


República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

El anterior auto se notifico por Estado

No. 036 Fecha 05 JUN 2023

El Secretario(a),


 (2)

